



**Dirección
Asesoría Jurídica**

Nº Int. 668

Nº Ref.: 273

**ADDENDUM
CONVENIO
PROGRAMA PILOTO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y
JÓVENES DE FAMILIAS CON ALTO RIESGO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA
DE SALUD**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
CON
I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA**

En Santiago a 07 de Marzo de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Lampa**, persona jurídica de Derecho Público domiciliada en Calle Baquedano Nº 964, comuna de Lampa, representada por su **alcaldesa D. GRACIELA ORTUZAR NOVOA** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 12 de Abril de 2016, aprobado por Resolución Exenta Nº 1289 de 11 de Mayo de 2016, las partes suscribieron un Convenio para la ejecución del Programa "Piloto de Acompañamiento para Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familias con Alto Riesgo Psicosocial en la Atención Primaria de Salud", año 2016. Asimismo, mediante instrumento de fecha 05 de Julio de 2016, aprobado por Resolución Exenta Nº 1931 de 08 de Agosto de 2016, las partes suscribieron un addendum en que modifican la cláusula cuarta del Convenio en cuestión.

Posteriormente, mediante Resolución Exenta Nº 3210 de 30 de Diciembre de 2016, se aprueba addendum de fecha 15 de Diciembre de 2016, realizado por las partes, con el objeto de ampliar la vigencia del presente Convenio.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que, en consecuencia, el Convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes vienen en agregar la cláusula Décimo Tercera, al Convenio singularizado en la cláusula precedente, del siguiente tenor:

"DÉCIMA TERCERA: *En la eventualidad que los recursos del convenio no puedan ser utilizados dentro del periodo de vigencia, estos pueden ser reintegrados a los municipios para ser utilizados en la adquisición de bienes, habilitación de espacios, insumos, recursos humanos, etc. Que vayan directamente en beneficio del programa y sean acordados previamente con el referente del Servicio"*

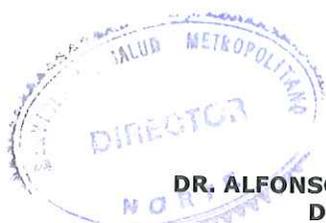


TERCERA: En lo no modificado continua vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

La personería del **Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de doña **Graciela Ortúzar Novoa**, para actuar en representación del Municipio de Lampa, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.



DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE

Dra. MLQ/JIM/FHB/AGG/ftq

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the printed name of the Director.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the printed name of the Mayor.

D. GRACIELA ORTUZAR NOVOA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA

